



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7049/2024
Fecha Resolución: 28/10/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR PARA LA REPARACIÓN DEL FIRME DE DIVERSOS TRAMOS DE VIA PECUARIA EN SU TERMINO MUNICIPAL, AUTORIZADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Informe favorable de fiscalización SUBV.04.01/06959/2024 de fecha 24/10/2024

Mediante la Resolución de la Presidencia núm. 2471/2024, de 20 de mayo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial para el periodo 2024 a 2027.

Posteriormente, por Resolución de la Presidencia núm. 6133/2024, de 4 octubre, se aprueba la modificación del citado Plan mediante la adición de nuevos Programas y revisión de los iniciales, en la que se incluye el "Programa nº 5 de SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA REPARACIÓN DE FIRME, AUTORIZADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL TÉRMINO DEL MUNICIPIO DE PEÑAFLOR", que pretende coadyuvar con el Ayuntamiento para que éste pueda ejecutar las actuaciones autorizadas por la administración autonómica de reparación de varios tramos de la vía pecuaria que une el núcleo de población de Peñaflor con el poblado de La Vereda, ayuda que se articula a través de una subvención directa excepcional conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Con fecha 26 de julio de 2024 tuvo entrada en el Registro de esta Diputación la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Peñaflor mediante la que se solicita *"la subvención o asistencia económica para poder realizar el acondicionamiento excepcional de diversos tramos asfaltados de la vía pecuaria Cañada Real Soriana, que conecta el poblado de La Vereda y el núcleo urbano de Peñaflor, y así solucionar el problema de comunicación y seguridad vial de los vecinos de Peñaflor"*, aportando junto a la propia solicitud y Memoria justificativa, la Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 19 de julio de 2024 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Peñaflor el acondicionamiento excepcional de diversos tramos asfaltados de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana", desde el poblado de La Vereda hasta el cruce con la Carretera A-431, en el término municipal de Peñaflor (Sevilla).

La citada Resolución de la Delegación Territorial señala expresamente que *"en este caso, la excepcionalidad de la autorización de arreglo*



Código Seguro De Verificación:	kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/10/2024 11:26:04
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	28/10/2024 09:56:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==		





viene amparada también por un interés público o social, cual es el de la seguridad vial de los vecinos y demás usuarios de la vía. Entendemos que la seguridad de las personas justifica la excepcionalidad de la medida”.

En relación al carácter singular de la actuación y las razones que acreditan el interés público y social de la misma así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, consta en el expediente Memoria justificativa del Director del Área de Cohesión Territorial de fecha 7 de octubre de 2024, en la que se describe la concurrencia en el expediente de diversos aspectos singulares que dificultan su concesión mediante una convocatoria pública, inclusive que justifican la ausencia de la misma en cuanto se trata de una actuación no generalizable por la inexistencia de supuestos iguales.

En este sentido, el Área solicitó a la mencionada Delegación Provincial información sobre la existencia de otras autorizaciones en la provincia de las mismas características excepcionales que la otorgada al Ayuntamiento de Peñaflor, remitiéndose oficio de respuesta de fecha 1 de octubre 2024 en la que se informa que “no consta en esta Delegación Territorial ninguna otra autorización excepcional en la provincia de Sevilla. Hasta la fecha, y por circunstancias muy concretas y excepcionales, sólo consta la Resolución de autorización al Ayuntamiento de Peñaflor”.

Por todo ello, visto que consta en el expediente la Memoria justificativa del Director del Área de fecha 7 de octubre de 2024, e informe jurídico del Jefe de Sección de los Servicios Generales del Área de 18 de octubre de 2024 informando favorablemente la propuesta de resolución, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa excepcional al Ayuntamiento de Peñaflor, en los siguientes términos:

Entidad: Ayuntamiento de Peñaflor

NIF: P4107400F

Concepto: Colaboración económica excepcional al Ayuntamiento de Peñaflor para llevar a cabo las actuaciones de reparación de diversos tramos de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana”, sita en su término municipal, en el marco de la autorización excepcional otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Importe de la subvención: 250.000,00 €

Gastos subvencionables: con carácter general todas aquellos gastos que responsan a la naturaleza de la actividad y resulten estrictamente necesarios para realizar la misma, es decir, todos los gastos que se requieran para realizar las obras de acondicionamiento de la vía pecuaria hasta su total terminación con la conformidad a éstas por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Con carácter particular, se consideran gasto subvencionable los honorarios técnicos precisos para la elaboración del proyecto técnico requerido, y por los servicios de Dirección Facultativa de las Obras, incluyendo la Dirección de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la actuación proyectada; así como los costes de ejecución material de las obras de acondicionamiento de la

Código Seguro De Verificación:	kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/10/2024 11:26:04
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	28/10/2024 09:56:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==		





vía pecuaria.

Presupuesto de la actividad: el presupuesto estimativo de la actividad asciende 250.000,00 €, estando supeditado su concreción a la aprobación del proyecto técnico que especificará el coste de la ejecución material de las obras.

Porcentaje del total: 100%. Dado que el presupuesto de la actividades estimativo, se exige financiación municipal en el caso de que el coste final de la misma fuese mayor al importe de la subvención concedida.

Aplicación presupuestaria: 3102/45900/76200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2024.

Plazo o periodo de ejecución: desde el otorgamiento de la presente subvención hasta la finalización de la vigencia de la actual autorización excepcional autonómica, o de la prórroga de la misma si el Ayuntamiento la obtiene, en cuyo caso se deberá remitir la misma al Área de Cohesión Territorial.

SEGUNDO.- Declarar que concurren en la subvención directa excepcional objeto de la presente Resolución razones de interés público y social así como de aspectos singulares que dificultan su concesión mediante una convocatoria pública, y que se resume en la propia autorización autonómica excepcional otorgada al Ayuntamiento de Peñalor, única en la provincia de Sevilla.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Peñaflor, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de esta resolución, deberá remitir por escrito al Área de Cohesión Territorial su aceptación a la subvención. Si en el citado plazo no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

CUARTO.- Se realizará un único pago del importe total de la subvención, tras la aceptación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad, no exigiéndose la constitución de garantías (art. 42.2 del RLGS).

QUINTO.- El Ayuntamiento de Peñaflor se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, y en concreto las previstas en el art. 14 de la LGS, y el art. 4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se establece la obligación de obtener Informe de conformidad expreso por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a las actuaciones realizadas, como verificación del cumplimiento de la autorización concedida.

La obtención de dicha conformidad tendrá carácter esencial, por lo que en el caso de que no se obtenga por el Ayuntamiento la misma, este incurrirá en causa de reintegro parcial.

SEXTO.- En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución, el beneficiario deberá presentar en el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, la cuenta justificativa que comprenderá:

a) Memoria de actuación, firmada electrónicamente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

Código Seguro De Verificación:	kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/10/2024 11:26:04
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	28/10/2024 09:56:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==		



subvención, con información concreta de las actuaciones desarrolladas durante el periodo de ejecución, con acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla.

b) Documento suscrito por el órgano competente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que se deje constancia de la adecuación de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento a las condiciones generales y particulares recogidas en la autorización excepcional autonómica, y la expresa conformidad a las mismas.

c) Memoria económica, firmada electrónicamente, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado.

- Relación de facturas presentadas del gasto realizado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiéndose cumplirse las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Conforme a lo establecido en el art. 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la Memoria económica podrá ser sustituida por un Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos.

SÉPTIMO.- La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ello en el caso de que el coste final de la actividad sea superior al importe de la presente subvención.

El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 de la LGS).

OCTAVO.- Procederá el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del

Código Seguro De Verificación:	kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/10/2024 11:26:04
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	28/10/2024 09:56:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==		





reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y se regulará con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad:

a) Si las obras se finalizan dentro del plazo máximo de ejecución, pero no se obtiene la conformidad de la Consejería competente, el importe a reintegrar será el resultante de las operaciones ejecutadas sin conformidad.

b) Si no se terminan obras en el plazo máximo de ejecución, pero al menos éstas tienen la conformidad de la Consejería competente, el importe a reintegrar será el resultante de las correspondientes obras ejecutadas fuera del plazo.

b) Si no se terminan obras en el plazo máximo de ejecución y éstas no tienen la conformidad de la Consejería competente, el importe a reintegrar será del 100% del importe total concedido.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la LGS, así como art. 8.1.c de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la resolución de concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, María Teresa Jiménez Rodríguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/10/2024 11:26:04
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	28/10/2024 09:56:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwJ+osb8I2S8V+VRbsq7IQ==		

